

## COMITÉ DE TRANSPARENCIA

Acta de la Cuarta Sesión Extraordinaria de 2025  
del Comité de Transparencia del Grupo Aeroportuario,  
Ferroviario, de Servicios Auxiliares y Conexos, Olmeca-  
Maya-Mexica, S.A. de C.V. del 05 de junio de 2025.

En Zumpango, México, siendo las **12:00 horas** del **05 de junio de 2025**, en la sala de juntas del Grupo Aeroportuario, Ferroviario, de Servicios Auxiliares y Conexos, Olmeca-Maya-Mexica, S.A. de C.V., ubicada en el Campo Militar 37-D, "Gral. Div. P.A. Alfredo Lezama Álvarez", Carretera Federal México-Pachuca, kilómetro 34, sin número, Santa Lucía Base Aérea Militar, Zumpango, Estado de México, Código Postal 55640, de acuerdo con la convocatoria emitida por el Titular de la Unidad de Transparencia, en ejercicio de las atribuciones establecidas en los artículos 40 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como 13 y 14 de los Lineamientos para la Integración y Funcionamiento del Comité de Transparencia; estando reunidos el Licenciado Marcos Santos Acosta, Titular de la Unidad de Transparencia, el Maestro Luis de la Vega Briones, Responsable del Área Coordinadora de Archivos y el Licenciado Noel Hernández Hernández, Suplente del Titular del Órgano Interno de Control en la Secretaría de la Defensa Nacional, con facultades de Titular del Órgano Interno de Control en el Grupo Aeroportuario, Ferroviario, de Servicios Auxiliares y Conexos, Olmeca-Maya-Mexica, S.A. de C.V., con la finalidad de celebrar la **Cuarta Sesión Extraordinaria** del Comité de Transparencia del Grupo Aeroportuario, Ferroviario, de Servicios Auxiliares y Conexos, Olmeca-Maya-Mexica, S.A. de C.V., para tratar diversos asuntos materia de su competencia.-----

**1. Lista de asistencia y verificación del quórum.** El Titular de la Unidad de Transparencia, Licenciado Marcos Santos Acosta, dio la bienvenida a los concurrentes a esta reunión, procediendo a dar lectura a la lista de asistencia, haciendo constar que se encuentran presentes todos los convocados, motivo por el cual informa que existe quórum para la celebración de la presente Sesión.-----

**2. Lectura del Orden del Día.** A continuación, se procede a dar lectura del orden del día.-----

- I. Lista de asistencia y verificación del quórum.
- II. Lectura del orden del día.
- III. Presentación y aprobación de los **Mecanismos de Supervisión y Vigilancia en materia de Protección de Datos Personales** del Grupo Aeroportuario, Ferroviario, de Servicios Auxiliares y Conexos, Olmeca-Maya-Mexica, S.A. de C.V.
- IV. Análisis y en su caso, aprobación del Criterio 01/2025 **"No se dará trámite a una solicitud de acceso a la información o ejercicio de Derechos ARCO, que su contenido resulte ofensivo o atente en contra de la integridad y respeto de las personas"**.

**V. Análisis y en su caso aprobación de la propuesta de clasificación de la información en las modalidades de Reservada y Confidencial, presentada por la Dirección de Talento Humano, para dar atención a la solicitud de acceso a la información con número 333053325000093.**

**VI. Asuntos Generales.**

**3. Presentación y aprobación de los Mecanismos de Supervisión y Vigilancia en materia de Protección de Datos Personales del Grupo Aeroportuario, Ferroviario, de Servicios Auxiliares y Conexos, Olmeca-Maya-Mexica, S.A. de C.V., el cual establecerá: los mecanismos de monitoreo y supervisión en citada materia.**-----

En este sentido, una vez analizado el contenido del citado documento, los integrantes del Comité acuerdan lo siguiente: -----

  
  
**Acuerdo CT/04-EXT/05-06-2025-01.-** Los integrantes del Comité de Transparencia **aprueban** por unanimidad el contenido de los **Mecanismos de Supervisión y Vigilancia en materia de Protección de Datos Personales del Grupo Aeroportuario, Ferroviario, de Servicios Auxiliares y Conexos, Olmeca-Maya-Mexica, S.A. de C.V.,** cuya vigencia iniciará al día siguiente de su aprobación, por lo que se instruye que a través de la Secretaría Técnica, se lleven a cabo las gestiones necesarias para su publicación y difusión en los medios idóneos, para conocimiento y aplicabilidad de las Unidades Administrativas y/o de Negocios que integran este Grupo; de conformidad con los artículos 24, fracción V; 27, fracción VII; y 78, fracciones I, II, IV, V y VIII de la Ley General de Protección de Datos Personales, en correspondencia con los artículos 12, 27, 28, 29, 30 y 31 de los Lineamientos para la Integración y Funcionamiento del Comité de Transparencia.-----

Lo anterior, con la finalidad de contar con un instrumento en materia de protección de datos personales, que establezca de manera puntual y homologada con la legislación vigente, los mecanismos de monitoreo y supervisión; de auditoría y; aquellos que se implementarán ante vulneraciones que, en su caso, se realicen a los datos personales sobre los cuales este Grupo tenga el carácter de responsable, permitiendo, de igual forma, comprobar el cumplimiento de las políticas de protección de datos personales, las medidas de seguridad implementadas, así como las amenazas a las que están sujetos.-----

**4. Presentación y aprobación del Criterio 01/2025 "No se dará trámite a una solicitud de acceso a la información o ejercicio de Derechos ARCO, que su contenido resulte ofensivo o atente en contra de la integridad y respeto de las personas".-----**

En este sentido, una vez analizado el contenido de éste, los integrantes del Comité acuerdan lo siguiente: -----

**Acuerdo CT/04-EXT/05-06-2025-02.-** En mérito de lo anteriormente expuesto y con las facultades conferidas en los artículos 40 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 78 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 20 de marzo de 2025, así como los artículos 12, 27, 28, 29, 30 y 31 de los Lineamientos para la Integración y Funcionamiento del Comité de Transparencia, se aprueba el criterio **"NO SE DARÁ TRÁMITE A UNA SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN O EJERCICIO DE DERECHOS ARCO, QUE SU CONTENIDO RESULTE OFENSIVO O ATENTE EN CONTRA DE LA INTEGRIDAD Y RESPETO DE LAS PERSONAS"**.-----

Lo anterior, en virtud de que no debe ser permisible que las personas solicitantes, al ejercer su derecho de acceso a la información pública, e incluso de Acceso, Rectificación, Cancelación u Oposición de Datos Personales, lo hagan de forma peyorativa, ofensiva, insultante y denigrante en contra de terceros, ni aún al amparo del derecho a la libertad de expresión. -----

Una vez aprobado el criterio a que se hace referencia en el párrafo que antecede la Unidad de Transparencia del Grupo Aeroportuario, Ferroviario, de Servicios Auxiliares y Conexos, Olmeca-Maya-Mexica, S.A. de C.V., tomará las acciones correspondientes para su debido cumplimiento.

**5. El Presidente del Comité de Transparencia, continuando con el desahogo del Orden del Día, presenta a los demás integrantes la propuesta remitida por la Dirección de Talento Humano, respecto a la clasificación de la información en las modalidades de Reservada y Confidencial, así como la versión publica del documento denominado, Nombramiento emitido a favor de la C. Jazmín Viveros Arellano, servidora pública adscrita al Grupo, por contener información que encuadra en los supuestos señalados en los artículos 112, fracción I y 115 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en razón de lo siguiente:-----**

---

**COMITÉ DE TRANSPARENCIA**  
**Acta de la Cuarta Sesión Extraordinaria de 2025**  
**del Comité de Transparencia del Grupo Aeroportuario,**  
**Ferrovionario, de Servicios Auxiliares y Conexos, Olmeca-**  
**Maya-Mexica, S.A. de C.V. del 05 de junio de 2025.**

**Documento:** Nombramiento emitido a favor de la C. Jazmín Viveros Arellano.-----

| Información clasificada y testada                                              | Fundamento legal                           | Motivación                                                                                                                                             | Periodo de clasificación |
|--------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------|
| Ubicación de Instalaciones Militares                                           | Artículo 112 fracción I de la LGTAIP.      | Conforme a la prueba de daño, toda vez que su publicación compromete la seguridad nacional, la seguridad pública, la defensa nacional o la paz social. | 5 años.                  |
| RFC, CURP, Estado Civil, Nacionalidad, Domicilio Particular y Huella Dactilar. | Artículo 115 párrafo primero de la LGTAIP. | Debido a que corresponden a datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable.                                          | Por tiempo indefinido.   |

Asimismo, por lo que respecta a la reserva invocada, el área presenta la siguiente prueba de daños, en términos del artículo 107 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública: -----

**Riesgo real:** La publicidad de la ubicación de instalaciones militares, revelaría el despliegue operativo militar, podría comprometer la seguridad nacional y la seguridad interior del estado mexicano al existir la posibilidad de que se conozcan las unidades operativas que se alojan al interior de un campo militar, considerada una instalación de carácter estratégica inclusive poder conocer su despliegue operativo y actividades que se realizan al interior de referidos organismos militares; asimismo, se posibilitaría a integrantes del crimen organizado o grupos desafectos al gobierno que puedan cometer actos de sabotaje o robos de los bienes que en ella se encuentran.

**Riesgo demostrable:** Al divulgar la ubicación de instalaciones militares, pone en riesgo la seguridad del personal militar, asimismo, es posible que los integrantes de la delincuencia organizada puedan desarrollar actividades delictivas para apoderarse de bienes localizados dentro de las instalaciones y contrarrestar con este tipo de conductas, las acciones que realiza este instituto armado para materializar las estrategias encaminadas a cumplir con las misiones generales del ejército.

**Riesgo identificable:** Las acciones destinadas de manera inmediata y directa a mantener la integridad, estabilidad y permanencia del estado mexicano, conllevan a la protección de la nación mexicana frente a las amenazas y riesgos, el mantenimiento del orden constitucional y el fortalecimiento de las instituciones democráticas del gobierno el mantenimiento de las unidad de las partes integrantes de la federación, por lo que limitar el derecho de acceso a la información (ubicación de instalaciones militares), representa el beneficio, debido a que se pueden presentar amenazas a la seguridad nacional como actos tendientes a obstaculizar o bloquear operaciones militares en contra de la delincuencia organizada."

Adicionalmente, conforme al Décimo Séptimo, fracción VIII, de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas, la prueba de daños se robustece en los siguientes términos: -----

*"De conformidad con el artículo 112, fracción I de la LGTAIP, aquella información que difunda, actualice o potencialice un riesgo o amenaza a la seguridad nacional, encontrándose dentro del supuesto donde posibilite la destrucción, inhabilitación o sabotaje de cualquier infraestructura de carácter estratégico o prioritario, especificando el potencial daño o riesgo que causaría la difusión del domicilio donde se realizan específicamente estas actividades.*

*Dar a conocer el domicilio de ubicación del campo militar estratégico, sería un riesgo real ya que estaríamos en riesgo de dar conocer las herramientas utilizables para el desempeño de las actividades que realizan, teniendo una fácil identificación y siendo susceptibles ante una amenaza externa de cualquier persona que pueda tener acceso a la información.*

*En ese sentido, hacer pública la información, podría considerarse que los datos a los que se puedan acceder podrían ser aprovechados para conocer la capacidad de reacción de las instituciones encargadas de la seguridad pública, planes, estrategias, e incluso la información de sistemas de comunicación ya que darse a conocer generaría una afectación mayor que implicaría un riesgo físico de la persona de la que se haría pública la información, y para tal efecto, se solicita a ese Comité de Transparencia, realice el análisis correspondiente y sea procedente la clasificación de la información como reservada por el periodo de cinco años, por actualizarse la hipótesis de la fracción I artículo 112 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.*

*Por lo tanto, se considera conveniente su reserva, ya que de hacer pública la información, estaría en un estado de susceptibilidad."*

En este sentido, una vez analizada la motivación y fundamentación de la clasificación referida, incluyendo la prueba de daños presentada en términos del artículo 107 de la Ley General en la materia, respecto a la reserva invocada, así como la versión pública elaborada, los integrantes del Comité acuerdan lo siguiente: -----

**Acuerdo CT/04-EXT/05-06-2025-03.-** Los integrantes del Comité de Transparencia **aprueban** por unanimidad la propuesta de clasificación de la información en las modalidades de **Reservada y Confidencial**, contenida en el **Nombramiento** emitido a favor de la **C. Jazmín Viveros Arellano**, así como la versión pública del mismo, de conformidad con los artículos 3,

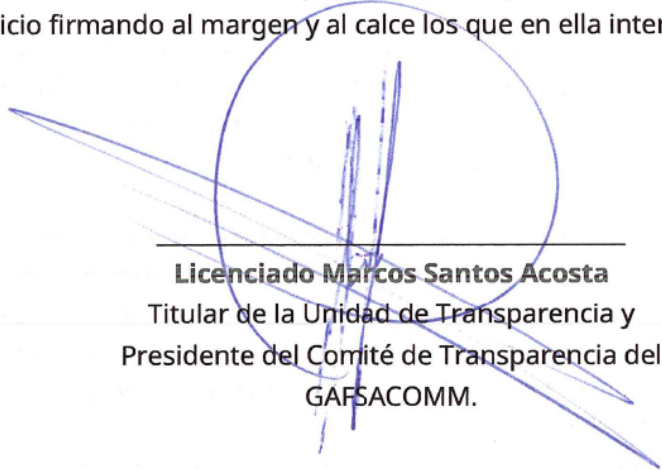
## COMITÉ DE TRANSPARENCIA

Acta de la Cuarta Sesión Extraordinaria de 2025  
del Comité de Transparencia del Grupo Aeroportuario,  
Ferroviario, de Servicios Auxiliares y Conexos, Olmeca-  
Maya-Mexica, S.A. de C.V. del 05 de junio de 2025.

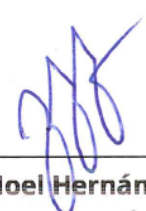
fracción XXI; 40, fracción II; 103, fracción I; 107; 109; 112, fracción I; 115, primer párrafo y 120 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, a efecto de dar atención a la solicitud de acceso a la información con folio número **333053325000093**.-----

**6. Asuntos Generales.** El Titular de la Unidad de Transparencia y Presidente del Comité de Transparencia, pregunta a los integrantes del Órgano Colegiado si desean incluir algún tema para su discusión, quienes manifiestan que no existe asunto que mencionar. -----

Al no haber más asuntos a tratar, se da por concluida la presente sesión, siendo las **15:00 horas** del día de su inicio firmando al margen y al calce los que en ella intervinieron. -----

  
\_\_\_\_\_  
**Licenciado Marcos Santos Acosta**  
Titular de la Unidad de Transparencia y  
Presidente del Comité de Transparencia del  
GAFSACOMM.

  
\_\_\_\_\_  
**Maestro Luis de la Vega Briones**  
Responsable del Área Coordinadora de  
Archivos del GAFSACOMM.

  
\_\_\_\_\_  
**Licenciado Noel Hernández Hernández**  
Suplente del Titular del Órgano Interno de  
Control en el GAFSACOMM.

La presente foja y sus firmas corresponden al Acta de la **Cuarta Sesión Extraordinaria** del Comité de Transparencia del GAFSACOMM del ejercicio 2025, celebrada el **05 de junio de 2025**.